



CONTRATO MCI-PS-10-02-2026.

Contrato relativo la **“Presentación de grupos musicales para el día 21 de febrero con motivo de cierre de carnaval del 2026”**, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de **sindico único**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará **“EL MUNICIPIO”** y por la otra la parte la persona física, **C. Edson Ulises Ortega Rivera**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y a quienes conjuntamente se les denominará como **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas que más adelante se detallan:

ANTECEDENTES.

UNICO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece que el termino de **“Servicios se entenderá por los que se presten sobre bienes directamente de su propiedad o arrendados, referidos a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, así como al procesamiento de datos, maquila y otros análogos a los enunciados”**, mismos supuestos que no son aplicables a la presente contratación, puesto que en el caso que nos ocupa corresponde la **“Presentación de grupos musicales para el día 21 de febrero con motivo de cierre de carnaval del 2026”**, motivo por el cual se deduce que la Ley en comento no es aplicable al presente acto jurídico.

DECLARACIONES:

I. DE “EL MUNICIPIO”.

- A. Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- B. Que su representante legal, la C. Aristeo Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico C. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre del 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.



- C. Que, para efectos del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- D. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Municipio de Chicontepec, R.F.C. **MCI8501017C8**.
- E. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- A. El **C. Edson Ulises Ortega Rivera**, es una persona física, manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector **ORRVED94081113H300** y con número de folio 0466093285260.
- B. Que el **C. Edson Ulises Ortega Rivera**, se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes **OERE940811QS4**.
- C. Que para efectos de **este contrato** señala como su domicilio fiscal ubicado en Calle Cuauhtémoc, Núm. Ext. 116, Colonia Capitan Antonio Reyes, Huejutla de Reyes Hidalgo, C.P. 43000
- D. El **C. Edson Ulises Ortega Rivera**, es una persona física con actividad en "Alquiler de equipo para el comercio y los servicios".
- E. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:



CLÁUSULAS.

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento, tiene como objeto establecer que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar la "Presentación de grupos musicales para el día 21 de febrero con motivo de cierre de carnaval del 2026", conforme a las siguientes especificaciones:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FECHA	HORARIO	COSTO
1	PRESENTACION DE BANDA DE VIENTO	SERVICIO	SABADO 21 DE FEBRERO 2026.	04:00 P.M. A 11:00 P.M.	\$12,000.00
2	PRESENTACION DE TRIO LOS CUATES	SERVICIO	SABADO 21 DE FEBRERO 2026.	12:00 P.M. A 02:00 A.M.	\$12,000.00
3	PRESENTACION DE GRUPO CELEMAR	SERVICIO	SABADO 21 DE FEBRERO 2026.	02:00 A.M. A 04:00 A.M.	\$32,000.00
4	AUDIO E ILUMINACIÓN	SERVICIO	SABADO 21 DE FEBRERO 2026.	07:00 P.M. A 04:00 A.M.	\$45,000.00
5	TEMPLETE	SERVICIO	SABADO 21 DE FEBRERO 2026.	07:00 P.M. A 04:00 A.M.	\$20,000.00
SUBTOTAL					\$121,000.00
I.V.A.					\$19,360.00
TOTAL.					\$140,360.00

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – El monto Subtotal del contrato será de **\$121,000.00** (Ciento Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., equivalente a **\$19,360.00** (Diecinueve Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), dando un Total de **\$140,360.00** (Ciento Cuarenta Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. – "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad total estipulada en este contrato mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria en una sola exhibición, posterior a la firma del presente instrumento y previa presentación factura correspondiente.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato iniciará a la fecha de su suscripción y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas señaladas en la cláusula primera a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO".

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

"EL PROVEEDOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

NOMBRE: EDSON ULISES ORTEGA RIVERA.

RFC: OERE940811QS4

BANCO: BANORTE

NÚMERO DE CUENTA: 1242414668



CUENTA CLAVE: 072 296 012424146684

SEXTA. - COMPROMISO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el servicio de la presentación artística, dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA. – INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES", convienen que en ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, la no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES.

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar los servicios de las presentaciones artísticas de los grupos musicales en las fechas y horas establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar o reparar cualquier desperfecto que se ocasione por negligencia, falta de pericia, dolo o mala fe de los trabajadores a su cargo.
3. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar todos y cada uno los requerimientos que pudieran necesitar los grupos musicales.
4. **"EL MUNICIPIO"** en coordinación con la representante, podrán en cualquier momento a supervisar la instalación y desarrollo de los servicios enunciados en la cláusula primera del presente contrato.

NOVENA.- PENAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.- En el caso de que alguno de los grupos musicales, no llegare a presentarse, siendo que dichas causas sean por negligencia del personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del término de 24 horas el 30% del subtotal, por lo que, si dentro del plazo anterior, no existe evidencia que se haya hecho el depósito a nombre de **"EL MUNICIPIO"**, se convertirá en una nota de crédito que podrá exigirse en la vía ejecutiva mercantil.

DECIMA. - DE LA DECLARACION LABORAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patron de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier responsabilidad laboral.

DECIMA PRIMERA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.



DECIMA SEGUNDA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES”, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCION. – “LAS PARTES”, convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”**, Convienen en someterse a la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”**, del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 11 días de febrero del 2026.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS.”

C. EDSON ULISES ORTEGA RIVERA.

“EL MUNICIPIO”.

MTRA. ARISTEA FERNANDEZ DE LA CRUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.

LIC. ROSENDO ADRIÁN CRUZ BAUTISTA.
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

“TESTIGOS”

LIC. ROSALBA LUNA FALFAN.
DIRECTORA JURIDICA Y VOCAL I DEL SUBCOMITE
DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

C. XOCHITL MORALES DE LA CRUZ.
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO MCI-PS-10-02-2026, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA EL DÍA 21 DE FEBRERO CON MOTIVO DE CIERRE DE CARNAVAL DEL 2026, PARA EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.